



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 3226-2004-AA/TC
LIMA
LUZ ELENA NAZAR LOAYZA Y OTROS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 4 de noviembre de 2004

VISTA

La resolución de fojas 495, su fecha 16 de setiembre de 2004, que concede el recurso extraordinario interpuesto como nulidad por don Germán Flórez García Rada, en calidad de apoderado de doña Luz Elena Nazar Loayza y otros, contra la resolución de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, su fecha 11 de mayo de 2004; y,

ATENDIENDO A

1. Que, a fojas 479, corre la resolución de fecha 11 de mayo de 2004, que, confirmando la apelada, declara improcedente la demanda; y, a fojas 480, corre el voto del Vocal Martínez Asunza.
2. Que la resolución de vista, que pone fin a la instancia, requiere de tres votos **conformes**, como lo establece el artículo 144º de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Sin embargo, en la resolución recurrida aparecen sólo las firmas de dos magistrados, ya que el tercer voto fue expedido en discordia, lo que debe ser corregido por la misma Sala que la expidió.
3. Que, siendo así, resulta de aplicación al caso el segundo párrafo del artículo 42º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que la Constitución Política del Perú le confiere,

RESUELVE

1. Declarar **nulo** el concesorio e improcedente el recurso calificado como extraordinario.
2. Declarar **nulo** todo lo actuado a partir de fojas 486.

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

3. Mandar reponer la causa al estado en que la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima resuelva conforme a ley, y para tal efecto dispone la devolución de los actuados.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**ALVA ORLANDINI
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)